



CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **LA LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA, regida de conformidad con la Ley No.5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No.401-00768-1, con su domicilio principal en la Avenida Independencia, esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, el señor **LUIS MAISICHELL DICENT**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.048-0062912-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA NACIONAL**, o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **ESPECIALIDADES GRÁFICAS MORÁN & ASOCIADOS, S.R.L.**, compañía constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-30-27507-6, domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Gerardo Hanset No. 10, San Carlos, esquina México, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **RAFAEL MORÁN ARIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-0270231-, domiciliado y residente en la calle Punta Cana, Urbanización San Souci, casa No. 5, Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios. Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica al caso de compras menores”.*



POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), **LALOTERÍA NACIONAL** convocó a un procedimiento de Comparación de Precios, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1,000,000 DE BOLETOS PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN DICIEMBRE 2020”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0012**.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condición Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Acto de Recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”, y la Apertura y Lectura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los participantes en el referido proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Acto de Apertura y Lectura del “Sobre “B”, contentivo de la Propuesta Económica del único oferente que superó todas las evaluaciones correspondientes y resultó habilitado al efecto, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta Técnica y Económica presentada por el único oferente, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA LOTERÍA NACIONAL**, mediante Acta Administrativa de fecha **veintisiete (27) del mes de noviembre** del año dos mil veinte (2020), adjudicó al proponente **ESPECIALIDADES GRÁFICAS MORÁN & ASOCIADOS, S.R.L.**, la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1,000,000 DE BOLETOS PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN DICIEMBRE 2020”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0012**.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), **LA LOTERÍA NACIONAL**, notificó el resultado del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1,000,000 DE BOLETOS PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN DICIEMBRE 2020”**, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0012**, conforme al Cronograma de Actividades establecido.



POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto No.543-12, del seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo, forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PROVEEDOR/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, o consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La **LOTERÍA NACIONAL**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato se compromete a proveer a **LA LOTERÍA NACIONAL** el: “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 1,000,000 DE BOLETOS PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN DICIEMBRE 2020**”, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0012**, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el citado procedimiento.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -



El precio total convenido en el presente contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS4,342,400.00)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

Se realizará un único pago del valor total adjudicado, ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS4,342,400.00)**, con posterioridad a la entrega verificada y aprobada del servicio contratado, y registrado el presente contrato por ante la Contraloría General de la República, no estando exento **EL PROVEEDOR** del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. –

El presente contrato de ejecución de servicios tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que rigen el proceso de Comparación de Precios de referencia: **LOTERIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0012**.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. –

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de **LA LOTERIA NACIONAL** por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No.543-12.

8.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios producidos por incumplimiento del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, pudiendo ejecutar la misma **LA LOTERIA NACIONAL**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. –

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables al **PROVEEDOR**, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -



Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LALOTERIA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

LA LOTERIA NACIONAL, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio contratado en el plazo establecido, **LA LOTERÍA NACIONAL** extenderá el contrato por un tiempo igual al período establecido para entrega del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, quien no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -



12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho(18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA LOTERIA NACIONAL.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. –

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. –

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por LALOTERÍA NACIONAL	Por ESPECIALIDADES GRÁFICAS MORÁN & ASOCIADOS, S.R.L.
LUIS MAISICHELL DICENT Administrador General	 RAFAEL MORÁN Gerente

[Handwritten signature on the right side of the table]

YO, DR. ROSELIO F. ESTÉVEZ ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **2293**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **LUIS MAISICHELL DICENT** y **RAFAEL MORÁN ARIAS**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

[Handwritten signature on the right side of the text]

DR. ROSELIO F. ESTÉVEZ ROSARIO
Notario Público

